

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Octubre 1899)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en el Juzgado municipal de El Burgo de Ebro se celebró juicio verbal, en el que se solicitó que se condenara á D. Jorge Aznares, Médico de Beneficencia que había sido del pueblo, á devolver la cantidad de 125 pesetas que su esposa había percibido en su ausencia, ó á firmar el libramiento en cuya virtud se había satisfecho la expresada suma:

Que recaída sentencia condenatoria para el demandado Aznares, apeló éste de ella y pasaron los autos al Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, el cual fué requerido de inhibición por

el Gobernador de Zaragoza, de acuerdo con la Comisión provincial:

Que en el oficio de requerimiento no se alega razón alguna en pro de la competencia de la Administración, ni se cita el texto de la disposición legal en que el Gobernador se funda para reclamar el conocimiento del asunto:

Que tramitado el incidente, el Juez, aduciendo las consideraciones que estimó oportunas é invocando las disposiciones legales que juzgó de aplicación al caso, dictó auto en que sostuvo su jurisdicción:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

Que la falta de cumplimiento del expresado artículo constituye un vicio de esencia en el procedimiento, que no permite resolver la contienda de jurisdicción;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristi-

na.—El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

(Gaceta 23 Octubre 1899)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitida á informe del Real Consejo de Sanidad la instancia dirigida á este Ministerio por la Sociedad general de Salchicheros de Madrid en súplica de que se dicte una disposición que permita utilizar las carnes y grasas de cerdos atacados de cisticercus después de ser sometidas á los diversos procedimientos que se proponen en la Memoria que á dicha instancia acompaña, el expresado Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por mayoría el dictamen de su primera Sección, que á continuación se inserta:

La Sección se ha hecho cargo del expediente motivado por una instancia de la Sociedad general de Salchicheros de esta Corte en solicitud de que se les autorice para utilizar las carnes y grasas de cerdos atacados de cisticercus después de someterlas á ciertos procedimientos.

En dicha instancia, y Memoria que la acompaña, se manifiesta que los cerdos que se presentan en el matadero de esta Corte con pocos ó muchos cisticercus son decomisados y quemados, lo cual causa grandes perjuicios á los ganaderos, industriales y á los consumidores, sin provecho para la salud pública, puesto que de los estudios hechos por Médicos y Veterinarios higienistas resulta que los cisticercus se encuentran sólo en la parte muscular y en las vísceras, y que cuando el número de quistes es escaso y las carnes conservan buen aspecto, si se someten á la acción del calor, del frío ó de la salmuera, se pueden utilizar como alimento, sin peligro de que en los intestinos del consumidor se desarrolle la tenia solium.

Se consigna además la práctica seguida sobre este particular en los mataderos de diferentes naciones de Europa, y dentro de una nación en distintas localidades, sobre todo en España, en donde no es la misma la seguida en Madrid que la que se observa en Barcelona y Zaragoza.

También se expresa que es muy perjudicial para la industria jamonera la costumbre de dar un corte largo y profundo en la parte interna de los muslos de los cerdos, aunque éstos no presenten indicios de enfermedad alguna.

En vista de todo lo expuesto piden:

1.º Que cuando el número de cisticercus hallados en un cerdo no pase de 20, se entregue desde luego al dueño de la res el tocino y la manteca; y que las partes magras, después de haberlas sometido á la congelación durante cuatro días, ó á la salazón durante un mes.

2.º Que cuando el número de quistes sea mayor de 20, se devuelvan el tocino y la manteca después de haberlos sometido á la acción de la sal-

mura durante un mes, ó cuatro días á una temperatura de 7º á 10º.

Los magros, si se cree necesario, se someterán á la fusión, entregando la grasa que resulte al interesado.

3.º Que aquellos casos en que por el número extraordinario de cisticercus, unido á la blandura, humedad y palidez de las carnes, falta de consistencia del tocino, infiltraciones serosas abundantes, etc., esté indicada la inutilización de todo el cerdo para el consumo, se le someta á la fusión, y la grasa que resulte se entregue al interesado.

4.º Que se haga saber á los Revisores Veterinarios de mataderos de cerdos los grandes perjuicios que ocasionan á la industria jamonera con la costumbre que tienen de dar un corte ancho y profundo en la cara interna de la región femoral de todos los cerdos que se matan, sean ó no sospechosos de padecer cisticercosis.

Por último, se manifiesta que para sufragar en parte los gastos que origine la instalación y entretenimiento en los mataderos de los aparatos necesarios para la esterilización de las carnes de cerdo, los comerciantes y ganaderos no tendrían inconveniente en abonar un tanto alzado por cerdo con cisticercus, al tenor de lo que se hace en Alemania y en otras naciones.

La Sección entiende que los medios que se proponen para facilitar el consumo de las carnes de cerdo, y, por tanto, para amparar los intereses de los que se dedican al tráfico de dicha clase de ganado, ofrece serios inconvenientes, cuya demostración exige pocos razonamientos.

En tesis general, la carne de cerdo leproso es indigesta y además vehículo de contagio del cisticercus cellulosal.

La refrigeración de las carnes del mencionado paquidermo, ó su salazón, como la exposición por un tiempo determinado á los efectos de altas temperaturas, sobre no dar garantía positiva de que en el centro de las gruesas masas musculares queden destruidos todos los gérmenes de contagio, tiene necesariamente que desnaturalizar el estado de dichas carnes, haciéndolas impropias para una buena alimentación.

Esto, aparte de la grandísima dificultad que ofrece contar el número de quistes que tengan las reses, como fundamento para negar ó autorizar su consumo, porque si bien es cierto que suelen presentarse aquéllos en el tejido muscular y vísceras en un orden determinado, esta forma evolutiva no da seguridad absoluta de que su escaso número en una región del cuerpo del animal constituya prueba plena de que no exista en otra ú otras. Por esta consideración, que demuestra la gran dificultad que ofrece el examen de las carnes de cerdo leproso para averiguar el número de cisticercus que contiene, como base para una resolución que prohíba ó autorice su venta al público, y teniendo en cuenta que dicha enfermedad es, entre las verminosas, la más común en la especie porcina; que la inspección según se propone pudiera prestarse á lamentables abusos; la costumbre muy generalizada en nuestro país de comer el jamón crudo y algunos embutidos en los

que entra la carne de cerdo, y los efectos, en ocasiones muy graves, á que da origen el desarrollo de la tenia en el hombre, no debe otorgarse la autorización que se pretende para que se libre al consumo público las carnes de cerdo leproso ni aun después de sometidas á las operaciones que se proponen para su saneamiento.

Pero si bien procede respecto á las dichas carnes la expresada prohibición, en ella no debe estar comprendida la manteca ni el tocino, toda vez que en éstos no se ha demostrado la presencia de los mencionados hidátides, debiendo, sin embargo, utilizarse en forma determinada con arreglo al desarrollo que haya adquirido la enfermedad.

Respecto á la cuarta consideración que se expone en la Memoria, referente á que se haga saber á los Revisores y Veterinarios prohiban la continuación de la costumbre que hoy existe de dar un corte ancho y profundo en la cara interna de la región femoral de los cerdos que no ofrezcan sospechas de padecer la cisticercosis, la encuentra la sección muy razonable.

En su consecuencia, entiende que el Consejo debe proponer al Gobierno de S. M., como resolución de la presente consulta:

1.º Que cuando sea muy reducido el número de cisticercos en las carnes de cerdo y esté limitado á pocas regiones se entregue á sus dueños la manteca en rama y el tocino, cuidando muy especialmente de que á este último no vayan adheridas fibras musculares, bajo la inmediata y rigurosa vigilancia de la administración.

2.º Que si la enfermedad se halla más generalizada y se encuentra mayor número de cisticercos, sólo se entregue á los propietarios las grasas que resulten de la fusión de la res.

3.º Que cuando la enfermedad llegó al grado que expresa el caso á que se refiere la pretensión tercera que consigna la Memoria anexa á la instancia de la Sociedad general de Salchicheros de Madrid, se entregue al dueño de la res el producto de la fusión inutilizada ya para el consumo y en forma que no admita más uso que el industrial.

4.º Que todas estas operaciones se practiquen bajo las órdenes de la Autoridad municipal sufragándose por los ganaderos los gastos que ocasionen.

Y 5.º Que se haga saber á los Inspectores Veterinarios prohiban continúe la costumbre de dar un corte ancho y profundo en la cara interna de la región femoral en los cerdos que no ofrezcan sospecha de padecer la cisticercosis».

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con el mismo, disponiendo á la vez que esta resolución se aplique en todas las provincias del Reino, á cuyo efecto, y para conocimiento de los interesados, se publicará en los *Boletines oficiales* de aquéllas.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1899.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta 28 Octubre 1899)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

El Director-Jefe del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia en esta capital, con fecha 30 del actual me participa que el demente Felipe Pérez Rincón, natural de Cintruénigo, de 36 años de edad, se ha fugado de aquel Manicomio; viste traje de la Casa, y es de baja estatura.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del indicado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Zaragoza 31 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

Negociado 3.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Paniza, fué hallada por el Guarda sereno de dicho pueblo, Pablo Molino, la noche del 28 del actual, una res vacuna, é ignorándose quién puede ser su dueño, y es de las señas siguientes: pelo negro, serradas las astas por las puntas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que se crea ser su dueño se presente á recogerla y satisfacer los gastos que haya ocasionado.

Zaragoza 31 de Octubre de 1899.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

SECCION SEXTA

El vecino de este pueblo Carlos Gil Burgos, se ha ausentado de su casa el día 28 del actual, ignorándose su paradero.

Sus señas son: estatura baja, color demacrado, ojos pardos, pelo entre-canoso y barba clara; viste calzón de pana negra, calzoncillos rayados, medias negras y alpargatas abiertas, de 59 años, de estado casado.

Monreal de Ariza 30 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Martín Sevilla.

El reparto de consumos, y el de líquidos y alcoholes, formado por la Junta repartidora para el año 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Campillo 29 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Felipe Gotor.

Los repartos de consumos, cereales y sal, líquidos y alcoholes de esta villa para el ejercicio actual, estarán expuestos al público por ocho días en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Fabara 30 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Sebastián Bielsa.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

(CONTINUACION)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Romeo Martín Martín.....	Mercado, 53.	Jamones y embutidos.	377'41
Gil Teresa.....	Idem, 69.	»	377'41
Carcavilla Arbiol Tomasa.....	Montemolín, 167.	Vinos y aguardientes.	228'73
Baquero Pérez Gil.....	Ballestar, 11.	»	228'74
Rodrigo Navarro Domingo.....	Plaza San Miguel, 5.	»	228'74
Ferrer Franco José.....	Campo Sepulcro, 15.	»	228'74
Anel Ostáriz Dionisio.....	Manifestación, 6.	Comestibles.	304'50
Latorre Archilla Abdón.....	Independencia, 12.	»	270'19
Perales Ferrer Pilar.....	Coso, 154.	»	228'74
Subías Carreras Félix.....	Carretera Barcelona, 102.	Vinos y aguardientes.	42'89
Soriano Gregorio.....	Mayor, 28.	»	228'74
Sarto Miguel Francisco.....	Boggiero, 74.	Comestibles.	228'74
Lonjué Aubierre Fermín.....	P. ^a del Pilar, 49 y 50.	»	228'74
Ponzano López Pascuala.....	Sobrarbe, 8.	»	42'96
Lite Ara Miguel.....	Mercado, 54.	Parador.	260'19
Serrano Faustino.....	Casta Alvarez, 117.	Abacería	142'96
Juan Isabel.....	Palafox, 10.	»	142'96
Solsona Teresa.....	Pignatelli, 75.	»	77'20
Domingo Blanco Bernabé.....	Fuente de la Salud.	Bodegón.	22'87
Anzano Conejero Pedro.....	Audiencia, 10.	Carbonería.	77'20
Díaz Moreno Leoncio.....	Palomeque, 22.	»	77'20
Valenzuela Moreno Anselmo.....	San Pedro Nolasco, 20.	Casa de huéspedes.	77'20
Sanfrutos Martín Esteban.....	Romea, 6.	Tablajero.	77'20
Portolés Tomás.....	San Pablo, 30.	»	77'20
Alcaya Coubonell Antonio.....	Santa Ana, 29.	»	22'87
Gaspar Marín Dionisio.....	Venta Tetuán.	»	22'88
Gracia Bés Julián.....	Movera, 18.	»	22'87
De Gracia Pablo.....	Torre-Nueva, 25.	Frutas y hortalizas.	77'20
Huarte Gardasán Manuela.....	Coso, 153.	Juguetes y baratijas.	77'20
Anieca Vaquero Asunción.....	Pignatelli, 29.	»	77'20
Aquilué Martínez Pilar.....	Coso, 116.	»	77'20
Sopesén Villeneudas Félix.....	Mártires, 10.	Aves y caza menor.	77'20
Loscestaes Luciano.....	Méndez Núñez, 9.	Muebles usados.	77'20
Soria Pradels Benito.....	Alonso V, 10.	Horchatería.	77'20
Sanz Pellicer Hipólito.....	Manifestación, 69.	Habilitado de clases pasivas.	2'42
Berger José.....	Fábrica del Gas.	Empleado con 6.000 pesetas de sueldo.	578'99
Zartre José.....	Idem.	Idem 4.800 íd.	236'73
Espondaburu Antonio.....	Idem.	Idem 2.400 íd.	128'64
De Val Mariano.....	Idem.	Idem 2.400 íd.	128'64
Oliván Ambrosio.....	Plaza de Aragón, 1.	Idem 6.000 íd.	295'93
Vela José.....	Idem.	Idem 3.500 íd.	172'64
Cajal Cesáreo.....	Idem.	Idem 2.500 íd.	123'30
García Rafael.....	Idem.	Idem 2.500 íd.	123'30
Martín Joaquín.....	Idem.	Idem 2.250 íd.	110'98
Mateos Enrique.....	Idem.	Idem 1.625 íd.	80'16
Rodríguez Juan.....	Idem.	Idem 1.625 íd.	80'16
García Gil Antonio.....	Azucarera Ibérica.	Idem 15.000 íd.	1.447'47
Gurruchaga Nicolás.....	Idem.	Idem 7.500 íd.	369'92
Alvarez Severino.....	Idem.	Idem 7.500 íd.	369'92
Tena Antonio.....	Idem.	Idem 2.875 íd.	141'80

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Broto Antonio.....	Azucarera Ibérica.	Empleado con 1,750 pesetas de sueldo.	86'32
Monreal Ricardo.....	La Nueva azucarera.	Idem 5.000 íd.	482'49
C. Torán Dámaso.....	Idem.	Idem 3.000 íd.	147'96
Moros Amor Gregorio.....	Idem.	Idem 2.000 íd.	98'64
Perales Pedro.....	Idem.	Idem 2.000 íd.	98'64
Irache Minué Luis.....	Idem.	Idem 2.000 íd.	98'64
De Amérgula Nieto Francisco....	Banco de España.	Idem 5.500 íd.	271'28
Martín Monjas Clemente.....	Idem.	Idem 3.000 íd.	147'96
Sos Peria Domingo.....	Tranvías de Zaragoza.	Idem 1.500 íd.	73'99
Condor Gayán Francisco.....	Espoz y Mina, 15.	Idem 1.500 íd.	73'99
Cros Nubida Amadeo.....	Paseo las Damas, 228.	Guano artificial.	71'48
Félez y Agelet.....	Plaza del Pilar, 24.	Comisionista.	314'31
Burgos Salvador y Angel.....	Morería, 9.	Corredor de fincas.	225'88
Bañuls Navarro José.....	Libertad, 6.	Especulador de harinas.	1.103'65
Brunet Mariano.....	Cerdán, 1.	Prestamista.	1.286'64
Pérez Vicente Vicente.....	Boggiero, 21 y 23.	2 por 100 de interés, 15.000 pesetas al 6 por 100.	25'73
Isábal Rada Marceliano.....	Coso, 84.	Idem 7.500 íd.	19'30
García Sánchez Eduardo.....	Plaza de San Bruno, 4.	Idem 12.000 íd.	17'87
Peño Herrando Pedro.....	Coso, 48.	Idem 6.000 íd.	10'30
Carrasco Infante Sebastián.....	Soberanía Nacional, 18.	Idem 5.000 íd.	8'58
Usón García Pablo.....	Manifestación, 5.	Idem 4.550 íd.	6'52
Villacampa Gracia Braulio.....	Escuelas Pías, 27.	Idem 5.000 íd.	11'44
García Sánchez Eduardo.....	Plaza de San Bruno, 4.	Idem 3.000 íd.	5'15
Gonzalbo Latorre Pablo.....	Independencia, 22.	Idem 2.500 íd.	4'28
Mariscal Jordán José.....	Coso, 58.	Idem 2.500 íd.	4'02
García Bernad José.....	Mercado, 53.	Idem 1.240 íd.	2'30
Herrando Mas Victoriano.....	Pilar, 22.	3 por 100 de 3.452'54 pesetas.	148'08
Navarro Francisco.....	Plaza de Toros.	Coche de alquiler con dos caballos.	65'76
Sanclemente Pardo Ramón.....	Yedra, 10.	Idem 1 íd.	32'88
Sancho Pinós Lamberto.....	Luna, 12.	Diligencia seis caballos 28 kilómetros.	374'55
Escribano Valentín y compañía...	Coso, 144.	Dos vacas lecheras.	57'18
Pinós Taules Francisca.....	Carretera Huesca, 273.	2 íd.	57'18
Navales Gay Julián.....	Trabuco, 17.	1 íd.	28'59
Abós Sanjuán María.....	Rebolería, 7.	500 husos de hilar lana.	260'18
Izquierdo, hermano y sobrinos...	Miraflores, 271.	10 telares á lo faguat.	142'96
Tarongi González y Monforte....	Paseo las Damas, 231.	8 íd. para telas.	68'62
Los mismos.....	Hospital, 46.	1 íd. común íd.	8'58
Calvo Domingo Pedro.....	Paseo las Damas, 231.	8 íd. á lo faguat.	114'37
Tarongi González y Monforte....	Hospitalito, 1.	6 íd. íd.	85'77
Palomar Sobella José.....	Montemolín, 66.	14 íd. para tejer cáñamo.	380'27
Hijos de P. Martín.....	Escuelas Pías, 21.	6 íd á mano para flecos.	51'47
Hijos de S. Alvarez.....	29 de Septiembre, 3.	Una sierra cinta 95 centímetros.	169'78
Alfredo Bazán Jacinto.....	San Blas, 84.	Fábrica de jabón, 300 litros.	42'89
Aquilué Manuel y hermanos.....	Yedra, 3.	Fábrica de íd., 300 á 400 íd.	57'18
Sanz Gracia Ruperto.....	San Blas, 17.	Fábrica de vino común, 24.000 litros.	75'48
Allué Mesa Felipe.....	Casta Alvarez, 8.	Idem.	75'48
Castillo Morer Miguel.....	Idem, 25 y 27.	Fábrica de íd., 13.000 íd.	40'88
Artaso Ciprés Nicolás.....	Carretera de Valencia.	Fábrica de aguardiente, 100 íd.	25'73
Dupóns Alpedina, viuda de Aramburo.....	Romero, 1.	Fábrica de gaseosas, 100 botellas por hora.	59'16
Montes y Compañía Juan.....	Soberanía Nacional, 11 y 13.	Constructor de coches.	314'51
Górriz Martín Vicente.....	Roda, 13.	Fábrica de sellos cauchout.	100'99
Faci hermanos y Bernardos.....	Torre, 23.	Dos telares mecánicos.	35'17
Averly Montaud y García.....			

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Viscasillas Eduardo.....	Carretera de Barcelona, 253.	Fábrica de galletas, un horno.	1.024'68
Fuentes Simón Antonio.....	Democracia, 30.	Horno y una amasadora.	187'28
Rosales Martel Martín.....	Independencia, 4, 2.º	Abogado.	300'21
Pérez Manuel.....	Espartero, 1.	Confitero.	383'14
Gavara Illera José.....	Coso, 23.	Envases para confitura.	95'78
Manuel Escanero Juan.....	Cerdán, 11.	Sastre con géneros.	383'14
Acín Mena Leopoldo.....	Escuelas Pías, 5.	Fotógrafo.	240'17
Charlet Ibayo Luis.....	Paseo Plátanos, 25.	Tintorero.	191'57
Lana Brunet Bernardo.....	Montañana, 22.	Horno de pan cocer.	28'59
Sanz Vicente Santos.....	Manifestación, 29.	Platero compositor.	145'82
Brinquis Latorre Santiago.....	Idem, 20.	Idem.	145'82
Marzo Jacinto.....	Mayor, 12.	Barbero.	77'20
Comps Ferreruela Antonio.....	Pignatelli, 43.	Carpintero.	77'20
Veintemilla Roberto.....	Heroismo, 8.	Cajas de cartón.	77'20
Martínez Felipe.....	San Pablo, 44.	Cubero.	77'20
Andrés Jacinto.....	Arcadas, 26.	Herrero.	77'20
Gonzalbo Atio Fabián.....	Paseo de Sagasta, 11.	Panadero.	77'20
Reig Francisco.....	Porcell, 1.	Tornero.	77'20
Salas Latorre Valero.....	Mayor, 19.	Zapatero.	48'60
Martín Gargallo Miguel.....	Mercado, 55.	Aves y caza menor.	25'73
Villagrasa Insa Melchora.....	Frente a la Audiencia.	Papel para cartas.	28'74
Iglesias Larraz Joaquín.....	Canfranc, 6.	Revendedor de billetes.	228'74
Aznar Conejero Pedro.....	Rufas, 16.	»	228'74
Banaburo Manuel.....	Armas, 121.	Tres caballos para carro de transporte.	51'47
Alonso Bertón Francisco.....	Idem, 147.	Uno id.	17'15
Gracia José.....	Idem, 38.	Idem.	17'15
Moreno Rodríguez Alfonso.....	Santa Engracia, 7.	Idem.	17'15
Latrez Soterías y compañía.....	Independencia, 29.	Café.	643'32

Tarifa 1.ª

CLASE 9.ª Núm. 9.

Lóbez Vallejo Vicente.....	Plaza del Justicia, 3.	Vinos y aguardientes.	428'88
Hipólito de Val Miguel.....	Cinco de Marzo, 3.	»	428'88
Juve Fili Piñol.....	San Miguel, 15.	»	428'88
Portolés Miguel.....	Heroismo, 38.	»	400'29
Muro Domingo.....	Santiago, 28.	»	285'92
Aznar López Mariano.....	San Pablo, 14.	»	285'92
Berzosa Pérez Jesús.....	San Jorge, 7.	»	285'92
Hospital Gómez Melchor.....	Independencia, 3.	»	257'33
Gracia Lop Pedro.....	Ponzano, 8.	»	257'33
Falcón Manuel.....	Cádiz, 1.	»	257'33
Dueso Vallés María.....	Murillo, 2.	»	257'33
Val Faustino.....	Plaza del Teatro, 4.	»	257'33
Mayora Aneguí Tomás.....	Azoque, 80.	»	257'33
Soriano Muñoz Gregorio.....	Mayor, 28.	»	257'33
Bernabé Muñoz Pascual.....	Cuatro de Agosto, 15.	»	228'74
Arbiot Jiménez Juana.....	Montemolín, 196.	»	228'74
Falcón Juan.....	Antonio Pérez, 14.	»	228'74
Martín Ciria Valentín.....	Audiencia, 5.	»	228'74
Martín Conedos Pedro.....	Azoque, 82.	»	228'74
Caimos Escolá José.....	Soberanía Nacional, 26.	»	228'74
Sebastián Ruiz Félix.....	Boggiero, 139.	»	228'74
Alcaine Gracia Gregorio.....	Cedro, 3.	»	228'74
Lanza Lanza Antonio.....	Coso, 159.	»	228'74
Marín Méndez Miguel.....	Coso, 190.	»	228'74
Bonafonte Luis.....	Democracia, 81.	»	228'74
Cormano P. Benito.....	Idem, 121.	»	228'73

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Bernal Martínez Juan.....	Escuelas Pías, 3.	Vinos y aguardientes.	228'73
Romeo Conde Pascual.....	Gavín, 6.	»	228'73
García Tomás.....	Heroísmo, 1.	»	228'73
Sánchez Abadía Francisco.....	Manifestación, 11.	»	228'73
Matrax Narciso.....	Idem, 46.	»	228'74
Lusilla Mariano.....	Mayor, 96.	»	228'73
Palacios Sampietro Manuel.....	Montera, 12.	»	228'74
Calvete Hospital Manuel.....	Palomar, 5.	»	228'73
García Ginés Timoteo.....	Peromarta, 9.	»	228'74
Gascón Adán.....	Pignatelli, 19.	»	228'73
Muñoz Romualdo.....	Idem, 38.	»	228'74
Lorente Ferrer Polonia.....	Idem, 13.	»	228'73
Sánchez Marín Evaristo.....	Pilar, 36.	»	228'74
Satué Tomás Santiago.....	Idem, 44.	»	228'73
González Angel.....	Portillo, 84.	»	228'74
Cuartero Guín Francisco.....	Prudencio, 45.	»	228'73
Royo Sánchez Magdalena.....	Roda, 28.	»	228'74
Vidal Lafuente Juan.....	San Blas, 6.	»	228'73
Fuero de Pedro Mariano.....	Idem, 12.	»	228'74
Lorente Jimeno Macario.....	Idem, 13.	»	228'73
Ferrer Castillo Pascual.....	Idem, 15.	»	228'74
Burillo Loshuertos León.....	Idem, 59.	»	228'74
Alonso Rubio Domingo.....	San Miguel, 50.	»	228'73
Fernández Tejero Valera.....	Sepulcro, 43.	»	228'74
Clemente Enrique.....	Soberanía Nacional, 2.	»	228'74
Lobaco Barrachina Jorge.....	Temple, 3.	»	228'74
Sánchez Acín José.....	Soberanía Nacional, 22.	»	228'74
Serrano del Rey Pedro.....	P.ª de la Libertad, 23.	»	228'73
González del Valle María.....	Sobrarbe, 26 y 28.	»	228'74
Calvo Pereda Fermín.....	Plaza del Portillo, 10.	»	228'73
Pérez Laita Lorenzo.....	Portillo, 155.	»	228'74
Muela Manuel.....	Tenerías, 1.	»	228'73
Marcos Luchel Francisco.....	Plaza del Carmen, 80.	»	228'74
Alconchel Nebro Manuel.....	Paseo de las Damas.	»	228'74
Alconchel Diciendo Cristobalina..	Cochera de los tranvías.	»	228'73
García Morés Pablo.....	Montemolín, 186.	»	228'74
Román Sebastián Saturnino.....	Soberanía Nacional, 16.	»	228'73
Bruno Mariano.....	San Pablo, 83.	»	228'74
Muñoz García Claudio.....	Idem, 4.	»	228'73
Morera Mareca Manuel.....	Puerta de Sancho.	»	228'74
Félix Tobaja José.....	Plano, 14 y 16.	»	228'73
Jaime Sanz Francisco.....	San Blas, 20.	»	228'74
Pérez Díaz Felipe.....	Pignatelli, 56.	»	228'73
Camero Antorán Juan.....	Carretera de Madrid.	»	228'74
Félix Alcober María.....	Afuera, puerta del Duque.	»	228'73
Gracia Calvo Raimundo.....	Paseo de Sagasta, 271.	»	228'74
López Olastuey Gregorio.....	Idem, 267.	»	228'73
Corneti López Pedro.....	Ibort (Arrabal).	»	228'74
Navarro Arambilet Antonio.....	Azoque, 1.	»	228'73
Nadal Laura Antonio.....	San Blas, 57.	»	228'74
Francisco Lasheras Lorenzo.....	Plaza de San Lorenzo.	»	228'73
Guajalanes Ortega Tiburcio.....	Ponzano, 6.	»	228'74
Gunecio Daroca Manuel.....	Hospital, 37.	»	228'73
Bellido Sánchez Gregorio.....	Azoque, 35.	»	228'74
Bueno Lóbez Constantino.....	Democracia, 8.	»	228'73
López García Pascasio.....	Hospital, 44.	»	228'74
Perondón Peralta Roque.....	Juslibol, 3.	»	228'73
Soria Rodrigo León.....	Manifestación, 66.	»	228'74
Cabero Roán Dominica.....	Virgenes, 3 y 5.	»	228'73

(Se continuará)

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada en causa contra Teresa Gascón Cebollero y otros sobre aborto, ha mandado se cite por medio de la presente á las testigos Elvira Riojas Santolaya, Martina Guerrero Moreno, Pilar Peralta Fúnes y María Banzo Gascón, cuyo actual paradero se ignora, para que los días 28, 29 y 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad al juicio oral de la nombrada causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma á las expresadas Elvira Riojas, Martina Guerrero, Pilar Peralta y María Banzo, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza á 28 de Octubre de 1899.—El actuario, Nicanor Grañena.

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de un crédito reclamado en ciertos autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia del Procurador D. Sixto Abad, he acordado sacar á la venta, con las condiciones que se dirán, lo siguiente:

683 metros 10 centímetros semis teñidas, en 265 pesetas 16 céntimos.—150,90 percalina, en 30'18 íd.—49,60 satén negro S, en 24'18 íd.—65,30 retor, 28 pulgadas, en 19'59 íd.—52 ms. merino algodón, en 19'50 íd.—26 ms. asargado azul España, en 14'95 íd.—54,30 cruzado verde, 42 pulgadas, en 33'93 íd.—105,60 linón blanco, en 26'40 íd.—490,20 franela labrada, en 245'10 íd.—187 metros retor cutis rosa, en 102'85 íd.—23 ms. peluche colores, en 46 íd.—57,50 panilla colores, en 79'06 íd.—60 ms. tela blanca, en 15 íd.—40 metros pana negra lisa, en 75 íd.—91,30 damasco grana, en 68'47 íd.—4 ms. pana bordón, en 8 íd.—13,30 polar gris, en 29'92 íd.—10,08 bordón gris, en 21'60 íd.—72,10 rubí mezela, en 180'25.—47,60 viché, en 23'80 íd.—293,40 cretonas listas, en 102'69 íd.—214 ms. maltrica superior, en 117'70 íd.—307 ms. Mallorca, en 153'50 íd.—52 ms. terliz jergón, en 52 íd.—38 ms. Damasco, en 42'75 íd.—48 ms. cutí lista, en 29 íd.—118 ms. íd. íd., en 103'25 íd.—3 ms. patén lana, en 27 íd.—7 ms. jerga, en 40'25 íd.—6 ms. íd., en 33 íd.—23,70 íd., en 118'50 íd.—33 ms. estambre, en 165 íd.—14,60 íd., en 65'70 íd.—17,50 íd., en 56'87 íd.—23,50 íd., en 47 íd.—39 ms. lanillas, en 195 íd.—17 ms. íd., en 68 íd.—13,30 íd., en 49'87 íd.—33 tapabocas hombre, en 213 íd.—16 íd. niño, en 25 íd.—Seis fajas negras mezela, en 15 íd.—31 toallas rusas, en 19'37 íd.—Tres mantas algodón, en 10'12 íd.—Una íd. íd., en 2'75 íd.—Cuatro íd. íd., en 8 íd.—

24 camisas curado, en 39 íd.—24 íd. íd., en 45 íd.—22 íd. Arabia, en 38'50 íd.—Cuatro toquillas punto, en 9 íd.—12 pañuelos seda, en 31'50 íd.—Cuatro mantones merino, en 36 íd.—Un íd. alfombra, en 15 íd.—150 refajos Mallorca, en 97'50 íd.—28 nubes pelo, en 56 íd.—14 toquillas pelo, en 28 íd.—13 elásticos niño, en 16'25 íd.—16 íd. hombre, en 24 íd.—Seis velos blonda, en 21 íd.—14 íd. íd., en 42 íd.—11 íd. íd. algodón, en 13'75 íd.—Dos mantones capucha, en 12 íd.—Tres íd. cuadros, en 13'50 íd.—Cuatro íd. lisos, en 20 íd.—Seis íd. íd., en 30 íd.—Seis íd. cuadros, en 30 íd.—Siete íd. íd., en 31'50 íd.—17 íd. íd., en 63'75 íd.—Cinco íd. cenefa, en 20 íd.—Cinco íd. varios, en 15 íd.—Cuatro banovas algodón, en 32 íd.—Nueve metros pañete negro, en 18 íd.—Seis íd. íd. labrado, en 9 íd.—Siete íd. íd. íd., en 10'50 íd.—Total 3.898'01 pesetas.

Condiciones.

Que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, principal, en el día 13 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en el Establecimiento destinado al efecto, ó en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor de lo que intenten pujar, no admitiéndose postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo; y que los efectos que se venden se hallan depositados en Tarazona en poder del vecino de la misma D. Luciano Urieta, que los enseñará á los que deseen verlos.

Dado en Zaragoza á 27 de Octubre de 1899.—Jenaro Barrón.—Ante mí, Angel Barón.

Calatayud

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que, al ser denunciado por el Guarda de Viver de la Sierra por hurto de leña, en la mañana del 28 de Agosto último, manifestó llamarse José Romero y ser vecino de Torralba de Ribota, en este partido judicial, cuyo sujeto es como de unos 45 á 50 años de edad, y vestía pantalón azul rayadillo, camisa blanca, calcetines blancos y abarcas, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo con motivo del expresado hurto de leña; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de la policía judicial, procedan á averiguar, si fuese posible, el paradero de dicho sujeto desconocido, y lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Calatayud á 24 de Octubre de 1899.—Francisco Hueso.—D. S. O., Pascual Burillo.